



Informativo de Comercio Exterior y Aduanas del Ecuador

INFOCOMEX No. 053-2019

Lunes, 19 de agosto de 2019

Temas en este informativo:

- [Reglamento para calificación de Operador Económico Autorizado \(OEA\).](#)

Para obtener o renovar la calificación de Operador Económico Autorizado OEA, la administración aduanera tendrá un máximo de 10 días para validar el informe de cumplimiento del formulario general de condiciones, desde el día hábil siguiente que haya sido remitido por el solicitante.

Fuente: SENAE-SENAE-2019-0063-RE, publicado en E.E. No. 34 del 16 de agosto del 2019.

- [Documentos para calificación como Operador Económico Autorizado \(OEA\).](#)

Formularios de requisitos y condiciones generales que deben cumplir los postulantes para renovar u obtener por primera vez la calificación de OEA, eslabón exportador.

Fuente: SENAE-SENAE-2019-0064-RE, publicado en E.E. No. 34 del 16 de agosto del 2019.

[Volver al inicio](#)

Resolución No. SENAE-SENAE-2019-0063-RE

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:

Resuelve:

Expedir el nuevo "Reglamento para obtener o renovar la calificación como Operador Económico Autorizado (OEA)"

[\(Para ver Reglamento de click aquí\)](#)

[Volver al inicio](#)



Resolución No. SENAE-SENAE-2019-0064-RE

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:

Resuelve:

Primero.- Expedir los documentos denominados:

- SENAE-OEA-CE-001-V2 Calificación como Operador Económico Autorizado (OEA) – Condiciones – Eslabón Exportador; y,
- SENAE-OEA-RE001-V2 Calificación como Operador Económico Autorizado – Requisitos – Eslabón Exportador.

Segundo.- La Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información SENAE deberá de ejecutar las acciones necesarias para que los referidos documentos se encuentren implementados en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, por cuanto forman parte de la postulación en línea determinada en el nuevo Reglamento para obtener o renovar la calificación de operador económico autorizado, emitido mediante resolución No. SENAE-SENAE-2019-0063-RE.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única.- Deróguese la Resolución No. SENAE-SENAE-2018-0115-RE, mediante la cual se expidieron los siguientes documentos denominados:

- "SENAE-OEA-CE-001-V1 Calificación como Operador Económico Autorizado (OEA) – Condiciones – Eslabón Exportador"; y,
- "SENAE-OEA-RE-001-V1 Calificación como Operador Económico Autorizado – Requisitos- Eslabón Exportador".

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Esta resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Oficial.

[\(Para ver formularios y requisitos dar click aqui\)](#)

[Volver al inicio](#)